

¿Dónde informarse?

Podrá encontrar más información sobre el contenido de la Ley y sobre el procedimiento para presentar una reclamación relacionada con la garantía de bienes de consumo dirigiéndose a:

- ▶ Asociaciones de Consumidores y Usuarios.
- ▶ Oficinas municipales de Información al Consumidor (OMIC)
- ▶ Dirección General de Consumo, o en las Unidades periféricas de ésta (Cáceres o Badajoz)
- ▶ Consorcio Extremeño de Información al Consumidor: en la Gerencia o en cualquiera de sus Centros Mancomunados de Consumo (CMC)

Recomendaciones

Guardar siempre **ticket/factura** de los productos o servicios, así como la **garantía comercial** de los mismos.

En la adquisición o utilización de servicios, deben facilitarnos **presupuesto previo**, que debemos firmar si estamos conformes y guardar copia del mismo.



Gerencia:

C/ Atarazanas, 8-1º. 06800 Mérida
Tlf 924 00 47 09. Fax 924 00 47 17

Centro Mancomunado de Consumo Sierra Suroeste
Calle Rodeo s/n Local 10
06380 Jerez de los Caballeros
Tlf 924 73 09 60

Centro Mancomunado de Consumo Lácara Sur
C/ Rosario, 8. 06490 Puebla de la Calzada
Tlf. 924 45 69 52

Centro Mancomunado de Consumo La Serena-Vegas Altas
C/ Santa Amalia, 4. 06716 Villar de Rena
Tlf. 924 83 53 70

Centro Mancomunado de Consumo Campiña Sur
C/ Concepción Arenal, 17. 06920 Azuaga
Tlf 924 89 07 92

Centro Mancomunado de Consumo Villuercas-Ibores-Jara
Calle Iglesia, 36. 10120 Logrosán
Tlf. 927 15 98 12

Centro Mancomunado de Consumo Tajo Salor
C/ Oscura, 10. 10900 Arroyo de la Luz
Tlf 927 272 259

Centro Mancomunado de Consumo La Vera
Plaza Juan de Austria, 2
10430 Cuacos de Yuste
Tlf. 927 17 22 94

Centro Mancomunado de Consumo Valle del Alagón
Plaza de España, 1. 10810 Montehermoso
Tlf. 927 67 56 23

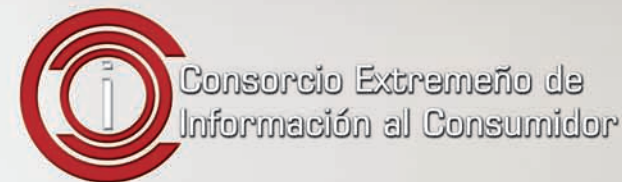
PARA MÁS INFORMACIÓN:
www.masamano.com



JUNTA DE EXTREMADURA
Vicepresidencia Primera y Portavocía

Garantías en la Venta de Bienes de Consumo

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2007, DE 16 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS



JUNTA DE EXTREMADURA

Aspectos esenciales

Obligación del vendedor de entregar al consumidor un bien que sea conforme con el contrato de compraventa.

Plazo de 2 años de garantía con carácter general, **1 en los bienes de segunda mano**.

Conformidad del bien con el contrato de compraventa

Salvo prueba en contrario, un bien es conforme con el contrato siempre que cumpla los ss. requisitos:

- ▶ Que el bien se ajuste a la descripción realizada por el vendedor.
- ▶ Que el bien adquirido tenga las cualidades manifestadas mediante muestra o modelo.
- ▶ Que el bien adquirido sirva para los usos a que ordinariamente se destinan los bienes de consumo del mismo tipo.
- ▶ Que sea apto para el uso especial que se hubiese recurrido por el consumidor y el vendedor hubiese aceptado.
- ▶ Que presente la calidad y comportamiento esperados, especialmente, atendidas las declaraciones públicas sobre sus características concretas hechas por el vendedor o el fabricante.

¿En relación con qué bienes responde el vendedor?

Bienes muebles corporales destinados al consumo privado.

No afecta a los **bienes inmuebles**, ni a los **servicios**, ni a bienes adquiridos en venta judicial.

¿Qué opciones tiene el consumidor ante la falta de conformidad?

Ante la falta de conformidad del bien con el contrato, el consumidor puede optar, a su elección entre:

La reparación o sustitución del bien, salvo que ello resulte imposible o desproporcionado.

Si la reparación o sustitución no son imposibles o son desproporcionadas, el consumidor podrá optar por una rebaja adecuada en el precio o por la resolución del contrato, con devolución del precio.

El consumidor no podrá exigir la sustitución cuando se trate de bienes de segunda mano o bienes de imposible sustitución por otros similares.

¿Cuándo podrá exigir responsabilidad al vendedor?

El vendedor responde ante las faltas de conformidad que se manifiesten en un plazo de dos años desde la entrega del bien:

No obstante:

- ▶ Si la falta de conformidad se manifiesta durante los **seis primeros meses** desde la entrega de la cosa, **se presume que existía** cuando se entregó aquella.
- ▶ A partir del sexto mes, el consumidor deberá demostrar que la falta de conformidad existía en el momento de la entrega del bien.

- ▶ La reparación, o en su caso, la sustitución interrumpen el cómputo de plazos de ésta Ley.

¿Quién responde?

Como regla general el vendedor responderá ante cualquier falta de conformidad que exista en el momento de la entrega del bien.

Cuando al consumidor le resulte imposible o le suponga una carga excesiva dirigirse al vendedor podrá reclamar directamente al fabricante o importador.

La renuncia previa a éstos derechos será nula, siendo asimismo nulos los actos realizados en fraude de la misma.

Son vendedores a efectos de ésta ley las personas físicas o jurídicas que, en el marco de su actividad profesional, vedan bienes de consumo.

Plazo para reclamar

El consumidor deberá informar y reclamar al vendedor en el plazo de dos meses desde que conozca la no conformidad.

Garantía comercial

La garantía comercial podrá ofrecerse **adicionalmente a la garantía legal**. Obliga a quien figure como garante en las condiciones establecidas en el documento de garantía y en la correspondiente publicidad.

La garantía comercial tendrá obligatoriamente el contenido mínimo legal y a petición del consumidor deberá formalizarse al menos en castellano, por escrito o en cualquier otro soporte duradero.